



RADICACIÓN: 08001405301520210000200
PRROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: MARLENE ARIAS OROZCO Y LUIS ARIAS OROZCO
CAUSANTE: ATILIO ARIAS OROZCO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que el término se encuentra vencido y la parte demandante no subsanó la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de septiembre de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El Juzgado mediante proveído del 27 de enero de 2021, declaró inadmisile la demanda de rendición de cuentas presentada por los señores MARLENE ARIAS OROZCO Y LUIS ARIAS OROZCO a través de apoderado judicial, a fin de que dentro del término concedido subsanaran los defectos de que adolecía; sin embargo, dicho término venció sin que la parte interesada presentara subsanación alguna.

En ese orden de ideas, y como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

sgB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Civil 015

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

27d7fb1849c3760a6224e54ccb79a39c48deb7b02ddab82121bfdb6eb60f357d

Documento generado en 02/09/2021 02:20:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>